

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que las publicaciones de que trata el art. 407 del C.P.C., no se realizaron conforme la ley.

Pereira, Risaralda, 05 de marzo de 2024.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, se rechazan las publicaciones realizadas a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir (PDF. 27), por no reunir los requisitos del numeral 7 del artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, esto es, no se publicaron por dos veces con intervalos no menores de cinco días calendario, dentro del término de fijación.

Consecuente con lo anterior, se ordena nuevamente su publicación.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

n.mr.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

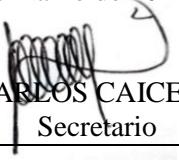
Código de verificación: 8744313c8dba03d3adde7ae19dce6eee1c68fd19058517c822baa7f6f6f5faa0
Documento generado en 07/03/2024 03:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 040 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 08 de marzo de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario